

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante Resolución No. L-22-0185 de 2022, prorrogada mediante Resolución No. 24-1467 de 2024"*

**ALEJANDRO OSORIO DUEÑAS**, identificado con Matricula Profesional No. 25202-416546 CND, quien cumple con la experiencia mínima requerida.

Que el Ingeniero Civil **MARIO ALEJANDRO OSORIO DUEÑAS**, identificado con Matricula Profesional No. 25202-416546 CND, en calidad de actual Director de la Construcción en la Resolución No. L-22-0185 de 2022, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en general en un avance del setenta y seis por ciento (76 %).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anéxando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. L-22-0185 de 2022, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación presentada bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un setenta y seis por ciento (76 %).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a la sociedad comercial **AKK COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.090.365-8, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante Resolución No. L-22-0185 de 2022, prorrogada con la Resolución No. 24-1467 de 2024, para para los predios ubicados en el LOTE FABRICA DE GRASAS SAN LUIS DE OCOA Y LA VICTORIA; identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 230-8093 Y 230-99382 y, Cédula Catastral No. 50001-00-05-0007-0023-000 y 50001-00-05-0007-0103-000, respectivamente, para que ejecute las obras faltantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER** como actual Director de la Construcción de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante Resolución No. L-22-0185 de 2022, al Ingeniero



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0143 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante Resolución No. L-22-0185 de 2022, prorrogada mediante Resolución No. 24-1467 de 2024"*

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 24 de junio de 2025, con el radicado VUR No. 1375-25 y consecutivo de radicación de solicitud de Licencias No. 50001-1-25-0125, la sociedad comercial **AKK COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.090.365-8, mediante apoderado, solicitó la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante Resolución No. L-22-0185 de 2022, prorrogada con la Resolución No. 24-1467 de 2024, radicación presentada en incompleta.

Que el 01 de julio de 2025, con el radicado VUR No. 1439-25, la sociedad comercial **AKK COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.090.365-8, mediante apoderado, completó los documentos para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante Resolución No. L-22-0185 de 2022, prorrogada con la Resolución No. 24-1467 de 2024, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, para los predios ubicados en el LOTE FABRICA DE GRASAS SAN LUIS DE OCOA Y LA VICTORIA; identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 230-8093 Y 230-99382 y, Cédula Catastral No. 50001-00-05-0007-0023-000 y 50001-00-05-0007-0103-000, respectivamente.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 24 de mayo de 2022, siendo vigente desde la fecha hasta el 23 de mayo de 2024.

Que mediante resolución No. 24-1467 del 23 de abril de 2024, se expidió Prorroga de Licencia Urbanística de Construcción No. L-22-0185 de 2022.

Que mediante oficio anexo a la solicitud, el titular de la licencia, solicitó cambio del Director de la Construcción, designando al Ingeniero Civil **MARIO**

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante Resolución No. L-22-0185 de 2022, prorrogada mediante Resolución No. 24-1467 de 2024"*

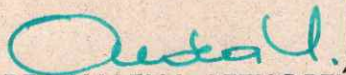
Civil **MARIO ALEJANDRO OSORIO DUEÑAS**, identificado con Matricula Profesional No. 25202-416546 CND.

**ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **11 AGO 2025**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día ocho (08) de agosto de 2025 siendo las tres y quince de la tarde (03:15 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0143** de 2025, Por medio de la cual Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante Resolución No L-22-0185 de 2022, prorrogada mediante Resolución No 24-1467 de 2024," radicada bajo el No 50001-1-25-0125 del 01 de julio de 2025 al señor **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ CHÁVEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.869.132 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0143** queda en firme el once (11) de agosto de 2025.

Se expide la presente a los once (11) días del mes de agosto de 2025.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

